

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



REF. 080013110003-2016-00289-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JORGE DE LAS SALAS REALES
DEMANDADA: MARITZA DE JESUS TATIS RICARDO

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, dentro del cual no se hizo pronunciamiento acerca del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.
Barranquilla, 30 de junio de 2023.

EFREN ALVAREZ MONTERO
Escribiente

BARRANQUILLA, D.E.I.P., TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

En atención al anterior informe secretarial, y revisado la actuación, efectivamente se constata que el Despacho no hizo pronunciamiento acerca del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del demandante, razón por la cual se decidirá al respecto.

Tenemos que mediante auto de fecha 25 de mayo de 2023 este Despacho otorgó traslado a las partes por el término de cinco (5) días, de conformidad a lo establecido en el art. 509 del C.G.P., a fin de que presentaran sus objeciones con expresión de los hechos que les sirvieran de fundamento; sin embargo, ninguna de las partes objetó el trabajo partitorio, razón por la cual, en este caso, la sentencia aprobatoria de la partición de fecha 16 de junio de 2023 no es susceptible de recurso de apelación, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, se impone por parte de este Despacho rechazar de plano el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Rechácese de plano el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la sentencia aprobatoria de la partición, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 113 Fecha: 4 de julio de 2023. Notifico auto anterior de fecha 30 de junio de 2023.
--

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6047e5c567ba956d42805915c04543327c076a6fa324d0d50f938fa3f10383ba**

Documento generado en 30/06/2023 02:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>